



# Aprobación de las modificaciones de la Directiva AIFMD por parte del Parlamento Europeo

Legal Alert

Febrero 2024

[kpmgabogados.es](http://kpmgabogados.es)  
[kpmg.es](http://kpmg.es)



## Aprobación de las modificaciones de la Directiva AIFMD por parte del Parlamento Europeo

### El pasado 7 de febrero de 2024, el Parlamento Europeo aprobó la modificación de la Directiva 2011/61/UE (en adelante, "AIFMD") en lo relativo a los acuerdos de delegación, la gestión del riesgo de liquidez, la presentación de información a efectos de supervisión, la prestación de servicios de depositaria y custodia y la concesión de préstamos por parte de los fondos de inversión alternativos

Después de más de una década desde la adopción de la Directiva AIFMD, el Parlamento Europeo aprobó el pasado 7 de febrero en primera lectura las modificaciones específicas en lo que respecta a los acuerdos de delegación, la gestión del riesgo de liquidez, la presentación de información a efectos de supervisión, la prestación de servicios de depositaria y custodia y la concesión de préstamos por parte de los fondos de inversión alternativos (en adelante, "FIAs").

Dada la relevancia de las modificaciones introducidas, a continuación, se incluye un análisis detallado de las mismas.

#### 1. Actividades accesorias a la gestión de FIAs

A las actividades del Anexo I de la Directiva AIFMD que ya estaban autorizados a prestar los GFIA, se añaden cualesquiera otras actividades y servicios accesorios que estuvieran siendo prestados por los GFIA en relación con un fondo, siempre que se establezca una gestión adecuada de los potenciales conflictos de interés que surjan en el desarrollo de su actividad.

Adicionalmente, se incorporan las actividades relativas a la gestión de índices de referencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/1011, así como las actividades de administración de créditos de conformidad con la Directiva (UE) 2021/2167.

#### 2. Requisitos mínimos de autorización de las gestoras

Se amplía la información que deberán presentar las gestoras a las autoridades nacionales competencias (en adelante, "ANC") en la solicitud de autorización y se detallan las condiciones para la concesión la misma.

Por un lado, la gestora deberá identificar (i) los roles y niveles de experiencia, (i) las líneas de reporting, (iii) el tiempo de dedicación y (iv) los medios técnicos y humanos para el desarrollo de las actividades de las personas que dirijan las actividades de la GFIA.

Del mismo modo, se amplía la lista de información que se deberá proporcionar a las ANC en lo relativo a la delegación y subdelegación de funciones de la gestora. Por su parte, será requisito indispensable para la concesión de autorización como GFIA, además de los ya previstos, que la orientación de la actividad de la gestora sea determinada por al menos dos personas físicas con dedicación plena, o por un miembro ejecutivo o varios miembros del órgano de dirección con dedicación plena y domicilio en la UE.

#### 3. Régimen de delegación de funciones

El régimen de delegación se deberá aplicar a todas las actividades de los GFIA, incluidas las contempladas en el Anexo 1 de AIFMD, así como a las actividades contempladas en el modificado art. 6(4) de la Directiva. Por tanto, las actividades relativas a los índices de referencia y a la administración de créditos no se registrarán por las disposiciones de AIFMD II sino por las disposiciones propias de su regulación específica.

El texto publicado incluye el detalle de la información que deberá comunicarse a las ANC en lo relativo a los acuerdos de delegación. En este sentido se deberá informar de:

- El nombre legal e identificador, jurisdicción y autoridad de supervisión.
- Una descripción detallada de los recursos humanos y técnicos empleados por el GFIA para la gestión diaria de la cartera y riesgos;
- Indicación de si la delegación es total o parcial y una breve descripción de las funciones de gestión de riesgo delegadas.
- Una descripción de las periódicas de diligencia debida aplicables.

Tales disposiciones deberán aplicarse con independencia de la naturaleza regulatoria y país de establecimiento de la entidad que recibe la delegación/subdelegación y comunicarse a las ANC cuando concurren cambios significativos.

#### 4. Informe ESMA sobre costes

Las modificaciones introducidas habilitan a ESMA para que, en un plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de la Directiva AIFMD II, elabore y envíe al Parlamento, el Consejo y la Comisión un informe de evaluación de los costes que los GFIA imputan a los participantes de los fondos, explicando las razones de las diferencias encontradas entre los costes de fondos de similar naturaleza.

Para ello, las ANC deberán elaborar y mantener una base de datos con información sobre los costes que directa o indirectamente soportan los participantes.

#### 5. Especificaciones relativas a la concesión de préstamos

AIFMD II incluirá una definición de la actividad de originación de préstamos y establece que los FIA podrán prestar dicho servicio.

En este sentido, el texto aprobado introduce las siguientes normas para la concesión de préstamos para los FIA:

- Los GFIA deberán aplicar políticas y procedimientos eficaces para la gestión del riesgo de crédito;
- Se establecen límites cuantitativos para los fondos que concedan préstamos en función de quien sea su contrapartida;
- Se incluyen prohibiciones para los FIA que concedan préstamos a los consumidores, a menos que cumplan los requisitos de la Directiva de Crédito al Consumo y/o de la Directiva de Administradores de Créditos; y
- Se prohíbe a los GFIA gestionar fondos con el único propósito de conceder préstamos a terceros.

#### 6. Régimen de depositaria

A partir de la entrada en vigor de la modificación de AIFMD, los GFIA podrán designar a un depositario que no esté establecido en el mismo país de origen del fondo, siempre que este sea una entidad de crédito y (i) que las ANC hayan recibido una solicitud motivada razonando tal decisión y (ii) que el importe total de los fondos depositados en el Estado miembro de origen del fondo no supere los 50 billones de euros.

Aunque se cumplan las dos condiciones referidas más arriba, la ANC tendrá discrecionalidad para evaluar caso por caso la pertinencia de la medida.

#### 7. Información a inversores

El texto aprobado por el Parlamento Europeo amplía la información que los GFIA deben proporcionar a los participantes tanto antes como después de suscribir el vehículo.

Se amplía la información que se deberá proporcionar antes de la inversión, incluyendo (i) el nombre del fondo, (ii) las condiciones para el empleo de las herramientas de gestión de la liquidez y (iii) lista de costes y gastos que previsiblemente tendrá que soportar la gestora y que, directa o indirectamente, se imputarán al fondo.

Asimismo, periódicamente, el GFIA deberá comunicar a los participantes, además de la información ya prevista en el texto anterior, (i) la composición de la cartera de originación de préstamos, (ii) los costes y gastos cargados a los inversores de forma anual y (iii) cualquier vehículo empleado en nombre de la gestora para la realización de las inversiones.

Cabe destacar que el considerando 52(b) del texto aprobado alude al *Retail Investment Strategy* con el objetivo de abordar la falta de definición clara de costes indebidos, exigiendo que los GFIA establezcan un proceso de fijación de precios sólido.

Ello está en línea con la habilitación de que ESMA elabore el informe de costes y gastos señalado en el apartado 4 de este documento.

#### 8. Mecanismos de gestión del riesgo

Se establecen mecanismos adicionales para la gestión del riesgo y de la liquidez de los GFIA que concedan préstamos.

#### Siguientes pasos

Tras la aprobación en primera lectura por el Parlamento Europeo, se traslada el texto al Consejo que puede decidir aceptar la posición del Parlamento, en cuyo caso el acto legislativo se consideraría adoptado, o enmendarla y devolver la propuesta al Parlamento para una segunda lectura.

#### Documentos

Por si resulta de interés, se incluye el link al texto publicado por el Parlamento Europeo:

- [Link](#)

# Contactos

**Francisco Uría**  
**Socio**  
**KPMG Abogados**  
**Tel. 91 451 30 67**  
[uria@kpmg.es](mailto:uria@kpmg.es)

**María Pilar Galán**  
**Socia**  
**KPMG Abogados**  
**Tel. 91 451 31 70**  
[mariapilargalan@kpmg.es](mailto:mariapilargalan@kpmg.es)

## Oficinas de KPMG en España

### A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
**T:** 981 21 8241  
**Fax:** 981 20 02 03

### Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
**T:** 965 92 07 22  
**Fax:** 965 22 75 00

### Barcelona

Torre Realia  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
**T:** 932 53 2900  
**Fax:** 932 80 49 16

### Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
**T:** 944 79 7300  
**Fax:** 944 15 29 67

### Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
**T:** 972 22 0120  
**Fax:** 972 22 22 45

### Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir  
C/Triana, 116 – 2º  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
**T:** 928 33 23 04  
**Fax:** 928 31 91 92

### Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
**T:** 91 456 3400  
**Fax:** 91 456 59 39

### Málaga

Marqués de Larios, 3  
29005 Málaga  
**T:** 952 61 14 00  
**Fax:** 952 30 53 42

### Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
**T:** 985 27 69 28  
**Fax:** 985 27 49 54

### Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza  
Calle de Porto Pi, 8  
07015 Palma de Mallorca  
**T:** 971 72 1601  
**Fax:** 971 72 58 09

### Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
**T:** 948 17 1408  
**Fax:** 948 17 35 31

### San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
**T:** 943 42 2250  
**Fax:** 943 42 42 62

### Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
**T:** 954 93 4646  
**Fax:** 954 64 70 78

### Valencia

Edificio Mapfre  
Paseo de la Alameda, 35, planta 2  
46023 Valencia  
**T:** 963 53 4092  
**Fax:** 963 51 27 29

### Vigo

Arenal, 18  
36201 Vigo  
**T:** 986 22 8505  
**Fax:** 986 43 85 65

### Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
**T:** 976 45 8133  
**Fax:** 976 75 48 96